MINISTERIO DE SALUD

No. 998-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 15 de Noviembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-083765-004, que contiene la Nota Informativa N° 1386-2017-DGIESP/MINSA emitida por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay se llevó a cabo el Taller Planificado en el marco del artículo 14 del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), del 11 al 13 de octubre de 2017;

Que, mediante comunicación de fecha 11 de julio de 2017 el Director del Centro de Cooperación Internacional para el Control del Tabaco (CCICT) informa que el Secretariado del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) conjuntamente con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) han coordinado la planificación y ejecución de talleres sobre lo regulado en el artículo 14 del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) referido a las "Medidas de Reducción de la demanda relativas a la dependencia y el abandono del tabaco", solicitando la participación de un representante del Ministerio de Salud, señalando que los organizadores financiarán los gastos de participación correspondientes;

Que, el citado evento tuvo como objetivo proponer políticas públicas para la disminución del consumo del tabaco así como establecer un programa para el tratamiento de la dependencia al tabaco;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicitó la autorización de viaje para participar en el citado evento, al licenciado en Psicología Miguel Ángel Hinojosa Mendoza;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen

W. SORIA R.

M. ATARAMA C.

J. ARROYO

G. REMY LL.

ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y atendiendo a que la participación del profesional anteriormente citado, resultó de interés institucional, es pertinente autorizar con eficacia anticipada el viaje del mismo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del licenciado en Psicología Miguel Ángel Hinojosa Mendoza del 11 al 13 de octubre, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2- Disponer que el profesional cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudió.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogó gasto al Estado ni otorgó derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud